

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con cuarenta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

I. Visto el oficio con referencia SEIPS/059-2017, de fecha veinticinco de los corrientes, dirigido a la División Central de Investigaciones de la Policía Nacional Civil, por medio del cual se brinda respuesta al oficio 140/UIDEMA/17, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, a través del cual se requirió informe respecto al medicamento TROXEVENALE URIC en el sentido siguiente: a) si el producto TROXEVENALE URIC posee registro sanitario; b) si se encuentra autorizado para ser comercializado dentro del territorio salvadoreño; c) si su modalidad de venta es bajo receta médica; y d) si es apto para el consumo humano.

II. Notando esta Secretaría que se ha cumplido con el requerimiento de información realizado por la División Central de Investigaciones de la Policía Nacional Civil, lo procedente es ordenar el archivo de la causa por cumplimiento del objeto del mismo.

III. Archívese.-

IV. Notifíquese.-

***** ILEGIBLE***** PRONUNCIADA POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****
***** RUBRICADAS*****